



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA  
EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN EL EDIFICIO  
PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MUSICAL "NUEVA " ARTISTICA DE ANNA.**

**1.- OBJETO.**

La contratación de los servicios de Bar-Cafetería en el edificio de la Sociedad Musical "Nueva Artística" de Anna, que se especifica en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2.- DURACION DEL CONTRATO Y RESOLUCION DEL MISMO.**

El contrato tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otros dos , previa autorización de la Sociedad Musical y determinará las fechas de comienzo y término de la ejecución total. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

El contrato será prorrogable automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de 2, salvo preaviso por alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

El contrato deberá suscribirse en el plazo máximo de DIEZ días desde la adjudicación definitiva.

Serán causas de resolución del contrato las enumeradas en el apartado correspondiente del presente pliego.



### **3.- LOCALES Y MATERIAL.**

La Sociedad Musical podrá aportar bajo demanda los locales destinados a Bar-Cafetería, así como el resto de las instalaciones que conforman el edificio (Local Social), con todo el mobiliario que, antes de la adjudicación, se indicará en el Anexo I del presente Pliego, y sobre las que el adjudicatario sólo tendrá derecho de uso.

El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

### **4.- TARIFA DE PRECIOS Y RENTA.**

Las tarifas de precios que se aplicarán serán las que el licitante ha propuesto en su oferta, en las que, salvo indicación expresa, se entenderá incluido el IVA.

El adjudicatario abonará a la Sociedad Musical la renta, por mensualidades adelantadas, pagaderas del 1 al 5 de cada mes. La renta será la que el licitante ha propuesto en su oferta, y que en ningún caso será inferior a 900'00 €.

La renta se incrementará anualmente en la cuantía correspondiente a la subida experimentada por el I.P.C. (Índice de precios al consumo).

El retraso en el pago de tres mensualidades será causa suficiente para la resolución del contrato.

Los pagos vencidos y no satisfechos por el adjudicatario estarán sujetos al interés legal del dinero en el momento del impago.



#### **5.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

Los licitadores deberán presentar los sobres A y B) debidamente cerrados.

Deberán incluir en el SOBRE A) DOCUMENTACION:

- . DNI del licitador, o CIF, en caso de concurrir a la licitación una mercantil.
- . Acreditación de su condición de socio de la Sociedad Musical.
- . Memoria explicativa de la prestación y organización técnica del servicio.
- . Plantilla del personal con la que se compromete a realizar la prestación del servicio, indicando sus respectivas funciones.
- . Certificados de calidad relacionados con el objeto del contrato.
- . Servicios complementarios, presentación de mejoras o alternativas que ofrezcan.
- . Propuesta de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

#### **6.- PROPOSICION ECONOMICA.**

Los licitadores, en el sobre B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará al modelo del Anexo del presente Pliego de Cláusulas, deberán incluir, la renta de explotación mensual que se abonará por la realización del servicio, siendo el mínimo el exigido en el presente pliego (900'00 € mensuales).

#### **7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Todo aquel que esté interesado en participar en el presente concurso podrá presentar la correspondiente oferta, de acuerdo con el contenido de este Pliego, durante el plazo del 15 de julio al 15 de Agosto de 2016.



Las ofertas deberán presentarse en las dependencias de la Sociedad Musical.

Las ofertas que no reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego quedarán automáticamente excluidas.

La Mesa de Contratación notificará la adjudicación del presente concurso el día 20 de Agosto de 2016.

#### **8.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Para la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación tendrá en consideración los siguientes factores:

- a).- Mayor renta, pues la fijada (900'00€) es mínima, mejorable al alza. Hasta un 75% de la puntuación total
- b).- Valoración de la Memoria técnica y mejoras propuestas por el licitador en su proposición. Hasta un 25% de la puntuación total.

#### **9.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION.**

La mesa de contratación estará compuesta por:

- La Junta Directiva de la Sociedad Musical
- El representante del Excmo. Ayuntamiento de Anna (o en quien éste delegue) encargado de las relaciones de la Administración Local con la Sociedad Musical. Éste además ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.



#### **10.- PRESTACION DEL SERVICIO.**

El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el pliego y en el contrato, de manera que aquél no quede interrumpido al público, salvo causa de fuerza mayor o por causas justificadas, y previa autorización de la Sociedad Musical.

Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

La entrada y salida para la prestación del servicio se realizará por las puertas del servicio que, en su caso, disponga el local asignado. No se podrá utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.

Se prohíben las consumiciones fuera de los locales destinados a ello, así como la venta de botellas o latas, siendo responsables de las consecuencias que deriven en caso de incumplimiento.

Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc... que no hayan sido expresamente autorizados.

Queda prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas de juegos recreativos, así como juegos de mesa, sin la autorización de la Sociedad Musical.

El adjudicatario no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente pliego.

No podrán instalar ni explotar máquinas de venta automática (bebidas, productos sólidos, tabaco) ni teléfonos públicos, sin la autorización de la Sociedad Musical.



#### **11.- CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El adjudicatario deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido en los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Sociedad Musical.

El adjudicatario cuidará el aseo y corrección del personal a su servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc..., en atención a la dignidad que la Sociedad Musical merece.

Dicho personal no podrá permanecer en las instalaciones de la Sociedad Musical, fuera de las horas de trabajo.

El adjudicatario deberá mantener en la prestación de los servicios, como mínimo, el número de personas contenidas en su oferta.

El adjudicatario deberá sustituir el personal que se encuentre de vacaciones o enfermo.

#### **12.- LISTA DE PRECIOS Y ARTÍCULOS DE CONSUMO.**

El adjudicatario vendrá obligado a tener expuestas en sitio visible que puedan ser consultadas por el público, relaciones de todos los artículos a servir y sus respectivos precios.



Se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la Sociedad Musical. Cuando se produzca cualquier reclamación de los usuarios, el adjudicatario deberá presentarlo ante la Sociedad Musical en el plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en el libro.

Los artículos objeto de consumo en el Bar-Cafetería, serán adquiridos por cuenta del adjudicatario.

Los artículos que han de expendirse en el Bar-Cafetería responderán a los usuales para desayunos, meriendas, sus bebidas adecuadas y los relacionados en la lista donde se detallan los artículos a vender.

### **13.- USUARIO DEL BAR-CAFETERIA.**

Podrán utilizar los servicios del Bar-Cafetería cualquier persona. Reservándose el adjudicatario el Derecho de admisión por causas justificadas. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones oportunas.

### **14.- HORARIO.**

El horario será de 7:30 a 00:00 horas durante todo el año. Con las excepciones que más adelante se expondrán. Únicamente permanecerá cerrado el Bar-Cafetería por causas suficientemente justificadas y previa autorización de la Sociedad Musical.

Durante el periodo de celebración de festejos taurinos el horario será en función de la duración de los mismos.



**15.- COMBUSTIBLE, AGUA, LUZ, ETC.**

La actividad contará con todos los servicios necesarios para el desarrollo de la misma. Los citados servicios se abonarán por cuenta del adjudicatario.

**16.- HIGIENE Y LIMPIEZA. DIRECCION E INSPECCION.**

De conformidad con el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE. Num. 50, de 27-02-96), La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE. Num. 283, de 24 de noviembre de 2009. y la Ley 2/1987, de 9 de abril, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana. (BOE. Num. 102/1987 de 29 de abril y DOGV. Num. 568 de 15 de abril de 1987). Reglamento CE 852/2004 relativo a higiene de los productos alimentarios y Reglamento CE 178/2002 relativo a seguridad alimentaria.

El contratista, en todo caso, se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias del bar-cafetería, material, eliminación de residuos y productos alimenticios.

Si de la negligente actuación del contratista en esta materia, como consecuencia de las inspecciones señaladas en el apartado anterior, quedase de manifiesto la presumible responsabilidad del adjudicatario del contrato, y se derivasen daños inmateriales que pudieran afectar a la buena imagen de la sociedad, aquél responderá civilmente.

El adjudicatario deberá aportar los productos y materiales necesarios para llevar a cabo dicha limpieza. Los productos utilizados no podrán superar los límites establecidos en la ordenanza municipal sobre vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo la Sociedad Musical someter a controles periódicos los productos que se utilicen para la limpieza.

La limpieza de las instalaciones se llevará a cabo en el horario durante el que se produzcan menos molestias para los usuarios del servicio.





Los cambios que afecten de forma notable a la decoración o características del local deberán ser autorizados por la Sociedad Musical.

#### **17.- SERVICIOS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO**

El adjudicatario podrá realizar servicios fuera del edificio que tengan relación con el objeto del contrato, sin contravenir lo dispuesto en las Ordenanzas Locales y en el resto de legislación municipal.

#### **18.- CONSERVACION.**

Serán de cuenta del adjudicatario la reposición de cualquier rotura de cristales, pintura, pavimento o cualquier deterioro en el local o instalaciones, ya que lo recibirá en perfectas condiciones.

#### **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Desde el comienzo de la prestación del servicio y en la forma y términos indicados anteriormente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Habrá de acreditar y justificar siempre que sea requerido por la Sociedad Musical, el cumplimiento de todas sus obligaciones, presentación de la documentación y comprobantes que le sean exigidos.
- Serán de cuenta del adjudicatario los impuestos y tributos que correspondan al inmueble en el que se desarrollará la actividad.
- Abonar al Arrendador la renta finalmente establecida en el plazo fijado en el presente pliego y en el contrato suscrito entre ambas partes.



- Cumplir y estar al corriente, en todo momento de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y, en general, de las que le correspondan como empresa.
- Cumplir el horario establecido en el presente pliego y en el contrato suscrito en su momento.
- Ejercer directamente la prestación del servicio, no pudiendo, en ningún caso, ceder o subcontratar la prestación del servicio.
- El adjudicatario vendrá obligado a suscribir y presentara una Póliza de Seguros, por un importe suficiente, en la que figure como asegurado la Sociedad Musical y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, daños ocasionados por el mantenimiento, conservación, reposición de maquinaria, instalaciones y locales que la realización del servicio pueda ocasionar y cuya responsabilidad asume el adjudicatario.
- Asimismo deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, por un importe suficiente, para daños ocasionados a personas e indemnizaciones por intoxicaciones o incidencia similar motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, causados por servir productos en mal estado.
- Deberá cumplir todo lo establecido en el presente pliego y en el contrato suscrito debidamente con la Sociedad Musical.

## **20.- REVERSION.**

El adjudicatario se compromete a abandonar voluntariamente los locales afectos a la explotación una vez finalizado el plazo de duración o de sus prórrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.



Una vez finalizado el contrato el adjudicatario deberá devolver las infraestructuras, equipos, mobiliario, enseres, etc., que la Sociedad Musical puso a su disposición, en el mismo estado en el que los recibió (obra, pintura, pavimentación, etc ... ) si el adjudicatario realizase inversiones en obras o instalaciones fijas, éstas quedarán a beneficio de la Sociedad Musical, previa indemnización al adjudicatario, si procediese, y siempre que las mismas estén autorizadas por la Sociedad Musical. No serán indemnizables las inversiones propuestas en su oferta y que se hayan tenido en cuenta en el baremo para la adjudicación del contrato.

#### **21.- FIANZA.**

El adjudicatario deberá depositar en el momento de formalización del contrato, la cantidad equivalente a dos mensualidades en concepto de Fianza.

La mencionada fianza será devuelta a la terminación del contrato, una vez cumplidos por el arrendatario las estipulaciones y obligaciones a las que viene obligado. La fianza nunca se entenderá como renta pendiente de pago, ni podrá imputarse al pago de los dos últimos meses de arrendamiento.

#### **22.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista cualquiera de las establecidas en este pliego, y en especial:

- . Falta de pago de la renta estipulada.
  
- . Comportamiento irregular del personal del adjudicatario con los usuarios del servicio. - . Falta de limpieza y/o higiene del local, mobiliario, enseres, equipos, vajilla, suelos, paredes, etc.



- La modificación de la lista de precios, o el aumento de los precios del servicio, sin la previa y expresa autorización de la Sociedad Musical.
- Falta de calidad de los productos ofrecidos.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de índole laboral, social, tributarias, de sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc.
- Pérdida de la vigencia de los seguros estipulados en este pliego.
- La interrupción de la prestación del servicio durante dos días hábiles consecutivos o tres alternas, salvo causa de fuerza mayor o el incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre.
- La falta de comunicación a la Sociedad Musical de las inspecciones que realice cualquier organismo público (Sanidad, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, etc.) sobre la explotación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier otro aspecto previsto en el Plan de Explotación ofrecido por el licitador.

La Sociedad Musical podrá resolver el contrato en cualquier momento, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía definitiva. De cualquier modo, podrá resolverse el contrato cuando el adjudicatario no atienda a los requerimientos que por escrito le formule la Sociedad Musical.

SOCIEDAD MUSICAL  
"NUEVA ARTÍSTICA"  
ANNA

